



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de noviembre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PILAR ADRIANA TAMAYO QUINCHÍA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20190031200
ASUNTO:	Se tiene por no contestada la demanda

Antecedentes procesales

El 24 de octubre de 2023 se libró mandamiento de pago en contra COLPENSIONES por la suma de **\$5.242.953** por concepto de indexación del retroactivo pensional causado desde el 1° de mayo de 2019 al 28 de febrero de 2023 y se negó el pago de intereses moratorios. Sobre las costas procesales se dispuso que se resolvería en la oportunidad legal. (anexo 12 E.D.).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO por la obligación de dar a favor de la señora Pilar Adriana Tamayo Quinchía identificada con C.C. N° 42.996.101 en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones por valor de \$5.242.953 por concepto indexación del retroactivo pensional causado desde el 1 de mayo de 2019 al 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO por el pago de intereses moratorios aplicando las tasas solicitadas puesto que esto no fue ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia.

TERCERO: Sobre las costas del proceso ejecutivo se resolverá en la oportunidad legal.

El 30 de octubre de 2023 la parte ejecutante notificó el mandamiento de pago. (anexo 5, páginas 3/8 anexo 7 E.D.).



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

NOTIFICACION EJECUTIVA PILAR ADRIANA TAMAYO QUINCHÍA vs COLPENSIONES. RAD. 05 001 31 05 002 2019 00312 00

Enviado por

Juan Felipe Molina Alvarez

Fecha de envío

2023-10-30 a las 09:48:13

Fecha de lectura

2023-10-30 a las 14:36:57

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Medellín

REFERENCIA

: Proceso Ejecutivo Conexo

EJECUTANTE

: Pilar Adriana Tamayo Quinchía

EJECUTADA

: Colpensiones

RADICADO N.º

: 05 001 31 05 002 2019 00312 00

ASUNTO

: Notificación Auto Que Libró Mandamiento

A través del presente escrito, y actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, le informo que en el Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Medellín, cursa un proceso ejecutivo conexo en el que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, es ejecutada y en donde funge como ejecutante la señora PILAR ADRIANA TAMAYO QUINCHÍA. El radicado único del proceso es 05 001 31 05 002 2019 00312 00.

Así mismo, se le notifica que en dicho proceso el Despacho Libró Mandamiento de Pago en providencia del 24 de octubre de 2023.

Se le informa, igualmente, que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurrido dos (2) días hábiles siguientes al envío de este correo y los términos para dar respuesta a la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior de conformidad con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

El término con el que cuentan para pagar es de cinco (5) días y para formular excepciones es de diez (10) días. El correo electrónico del juzgado que está conociendo el asunto, y donde deben enviar la respuesta a la demanda y demás memoriales, es j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. El correo electrónico donde la parte demandante recibe notificaciones, y donde deben ser enviados todos los memoriales que presenten ante el Despacho, es notificaciones3304@hotmail.com.

La dirección física del juzgado es carrera 52 No. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Alpujarra, en la ciudad de Medellín

Documentos Adjuntos

 AUTO_LIBRO_MANDAMIENTO_DE_P.pdf

 DEMANDA_EJECUTIVA_LABORAL.pdf

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2023/10/30 11:30
Hoj

sealmail

Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:

83075

Emisor:

notificaciones3304@hotmail.com

Destinatario:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Asunto:

NOTIFICACION EJECUTIVA PILAR ADRIANA TAMAYO QUINCHÍA vs COLPENSIONES. RAD. 05 001 31 05 002 2019 00312 00

Fecha envío:

2023-10-30 09:48

Estado actual:

Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/10/30 Hora: 09:49:02	Tiempo de firmado: Oct 30 14:49:02 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/10/30 Hora: 09:49:03	Oct 30 09:49:03 el-t205-282cl postfix/smtp[24891]: 6847E12487B3: to=<notificacionesjudiciales@colpensi ones.gov.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM [142.251.16.27]: 25, delay=1, delays=0.12/0.02/0.15/0.74, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1698677343 111-20020a05622a050b00b0041cc68e7055si58 12036qtx.551 - gsmtp)
El destinatario abrió la notificacion	Fecha: 2023/10/30 Hora: 10:38:43	Dirección IP: 66.102.8.236 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Consideraciones:

Observa el despacho que la parte demandante notificó el mandamiento de pago a COLPENSIONES, el 30 de octubre de 2023, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (anexo 5 E.D.) y la demandada no dio respuesta, por lo que se tiene por no contestada la demanda, por cuanto tenía para proponer excepciones los días 31 de octubre y los días 1,2,3,7,8,9,10,14,15,16 y 17 de noviembre del presente año.

Se ordena continua con la ejecución y se requiere a la parte demandante, con el fin de que presente la liquidación del crédito.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80924aab7a36a89940decdfd20e3e26276cabb9b3341c908a19e3f57be6a01a4**

Documento generado en 30/11/2023 01:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>